

RD-LEY 1/2020 DE 14 DE ENERO REVALORIZACIÓN PENSIONES PÚBLICAS 2020 PENSIONES MÍNIMAS

En el BOE del 15 de enero se publica el **Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero**, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, con entrada en vigor el 16 de enero pero con efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Tal como se indicó previamente en el **Real Decreto-ley 18/2019**, de 27 de diciembre, de las **medidas de Seguridad Social** se pospone la intención y el compromiso del Gobierno de actualizar las pensiones hasta el momento en que se hallara en pleno uso de su capacidad propositiva y normativa. Y la **revalorización** de las pensiones y otras prestaciones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva y no contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, **del 0,9 %** suspendiéndose la aplicación de lo dispuesto en los artículos **58 de la LGSS**, y **27 de la Ley de Clases Pasivas del Estado**, y manteniendo la vigencia –en todo lo que no se oponga a esta norma y mientras no se apruebe la LPGE para el presente ejercicio– de la regulación de esta materia contenida en la **LPGE para 2018** y en sus disposiciones de desarrollo.

Por último, se contempla (art. 2) la **garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones en caso de que la inflación en 2020 sea superior al incremento previsto del 0,9 %** y se prevé que los pensionistas recibirán, antes de 1 de abril de 2021 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2020 y la que hubiere correspondido de haber aplicado a las cuantías de 2019 un incremento porcentual igual al valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020, siempre que el valor medio resultante sea superior al 0,9 %.

Las cuantías de las pensiones y prestaciones públicas y los límites de ingresos aplicables en 2020 son los que se indican en la tabla resumen anexa. Además se marcan las cuantías de lo las siguientes prestaciones:

OTRAS PRESTACIONES FAMILIARES DE LA SS

Asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad: 341 €/año.

La cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 € en los casos en que los ingresos sean inferiores a los límites previsto en el anexo del mencionado RD.

Asignación económica por hijo o menor a cargo con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 1.000,00 €/año.

Asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad:

- Con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %: 4.747,20 €/año.
- Con un grado de discapacidad igual o superior al 75 % y con necesidad de concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida: 7.120,80 €/año.

Prestación por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres con discapacidad establecida en el artículo 357 y cuya cuantía se recoge en el artículo 358 de la LGSS: 1.000,00 €

– Límite de ingresos para el reconocimiento de las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo o menor a cargo:

- Cuantía a la que se refiere el párrafo primero del artículo 352.1.c) de la LGSS (hijos o menor a cargo sin discapacidad): 12.424,00 €/año.
- Cuantía a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 352.1.c) de la LGSS (familia numerosa): 18.699,00 €/año, incrementándose en 3.029,00 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

Subsidios económicos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: 149,86 €/mes.
- Subsidio por ayuda de tercera persona: 58,45 €/mes.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: 68,10 €/mes.

CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA (€/paga)

CLASE DE PENSIÓN	TITULARES		
	Con cónyuge a cargo	Unipersonal	Con cónyuge NO a cargo
JUBILACIÓN			
65 años o más	843,40	683,50	648,70
Menor de 65 años	790,70	639,50	604,40
65 años proveniente de Gran Invalidez	1.265,10	1.025,30	973,10
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	1.265,10	1.025,30	973,10
Absoluta (IPA)	843,40	683,50	648,70
Total (IPT) con \geq 65 años	843,40	683,50	648,70
Total (IPT) con edad entre 60 y 64 años	790,70	639,50	604,40
Total (IPT) derivada de contingencias comunes, < 60 años	503,90	503,90	499,50
Total (IPT) derivada de contingencias profesionales, \geq 65 años	843,40	683,50	648,70
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		790,70	
Con \geq 65 años o discapacidad \geq al 65%		683,50	
Con edad entre 60 y 64 años		639,50	
Con < 60 años		517,80	
ORFANDAD			
Por beneficiario		208,90	
< 18 años con discapacidad \geq 65%		411,00	
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.249,20 €/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios			
EN FAVOR DE FAMILIARES			
Por beneficiario		208,90	
Si no hay viudo ni huérfanos			
- Un beneficiario \geq 65 años		504,80	
- Un beneficiario < 65 años		475,80	
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.324,60 euros/año entre el número de beneficiarios			

NOTAS.

- A excepción de las pensiones de Incapacidad Permanente derivadas de Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales, se abonan 14 pagas al año
- El Complemento a mínimos no puede superar la cuantía de las **Pensiones No Contributivas** 395,60 €/paga (5.538,40 €/año). Las PNC pueden tener un complemento para el alquiler de vivienda de 525 € anuales.

Límite máximo de percepción de pensión pública: 2.683,34 €/mes (37.566,76 €/año).

Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos por mínimos: Sin cónyuge a cargo: 7.638,00 €/año. Con cónyuge a cargo: 8.909,00 €/año.

Cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas:

En el supuesto de que existan varios beneficiarios, el importe de la pensión individual será el resultado de dividir dicha cantidad entre el número de perceptores; quedando garantizando el mínimo por beneficiario en 208,90 €/mes o 411,00 €/mes si es huérfano menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 %.

Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos, 7.638,00 €/año.

Pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI): 6.127,80 €/año. En el caso de concurrencia con otras pensiones públicas: 5.947,20 €/año.